

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Ushuaia, 19 de noviembre de 1987.-

VISTO: El expediente n° 145/87, letra H.C.D., que trata sobre Estacionamiento medido en calle San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario reorganizar el Estacionamiento Medido en calle San Martín.-

Que se ha analizado la situación y se ha visto palusible el otorgamiento de permisos mensuales del Estacionamiento Medido cuyo pago estaría fijado en el 75% del valor de las horas mensuales promedio.-

Que este Cuerpo de acuerdo a la Ley Territorial 236, cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- PONGASE en vigencia a partir del día 1° de Diciembre de 1987, UN (1) abono mensual para estacionamiento medido cuyo valor será de australes OCHENTA Y SEIS (A 86.00.-

ARTICULO 2°.- El abono mensual deberá ser requerido por escrito ante la Municipalidad de Ushuaia, la que por intermedio de su ente interno instrumentará la constancia correspondiente, la que previo pago del arancel fijado, será avalada con la firma competente para su utilización .-

ARTICULO 3°.- El monto del abono mensual es fundamentado en el 75% de las horas promedios mensuales, atendiéndose al valor de la hora unidad al momento de su expedición, reajustándose en forma automática en caso de aumento de la tarjeta.-

ARTICULO 4°.- El abono mensual debe ser abonado del 1° al 5°, de cada mes considerándose, a partir del día 6, en infracción al rodado que se encuentra sin su correspondiente renovación.-

Ordenanza N° 282 Tierra del Fuego,  
2/2 Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
FOLIO N° 5

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///2

ARTICULO 5°.- El abono mensual será otorgado exclusivamente para vehículos medianos, autos, camionetas tipo PicK-Up, combis, furgones, etc.-

ARTICULO 6°.- Toda contravención al contenido de la presente Ordenanza será encuadrado en el Régimen de Penalidades por Faltas Municipales.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.  
Cumplido. ARCHIVASE.-

  
ISABEL GRANADA  
SECRETARIA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

  
ANA ORTIZ DE CACHIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA MUNICIPAL N° 282

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 12/11/87.-